

Año de 1720

J 13 10 / 17

Simon Buivan y Puquelo Diputado del
Comun de la Cud. de Atucka, Representa por mano
del S.^o Fiscal y dice: Que en el dia 25. de Febrero
ultimo fue convocado para Junta de Propios, a la
que es Presidente D.ⁿ Bernardino Gomez Faxardo
Alc.^e maior: Que despues que supio el dho. va-
rias expresiones e injurias con Escandalo a los
demas Vocales, e que ya tiene dada cuenta
al Ex.^{mo} S.^o Governador el Consejo, se trato de
una carta del Cav.^{do} Intendente en que manda-
ba entregar a disposicion del Corregidor 72.
libras para la composicion de Caminos, a lo
que el referido Alcalde maior se nego, y si-
endo de dictamen esta parte, y tambien el
Corregidor, e que se entregase la referida
cantidad: Que en el dia de ayer se le pre-
sento un Alguacil de los ordinarios, con un Pa-
pel, encabezado a nombre de la Junta, dicen-
dole que lo firmase de orden del Alc.^e maior,
y exauandole este Diputado, por no irax,
replado a lo que se havia resuelto: Que por
este motivo se halla arrestado en las
Caras de Tyntam.^{to} de orden del Alc.^e ma-
ior, amenazandole este con grillos, pri-
sion, y atropellam.^{to} Que constando le
a V.E. de los hechos por los medios que es-
tyme mas combenientes, se sirva acordar
la providencia que fuere de su agrado.

Alc.
p. de Atucka

o p. de
Laborda

Alto out

+

Muy Señor mio: Poro à manos
de vs. la adjunta Representacion para el
Pl. acuerdo de era Aud. sobre el Arre-
to que enoy supliendo crorden de ene Alcal-
de enaior, sin mas cauxa q. la q. en ella
va intimada. Suplico à vs. se rixoa re-
comendarla con su proteccion y poderoso in-
fluso, como es proprio de un Celo para la pro-
videncia q. corresponda.

Vxo Señor que à vs. m. a. s. s.
Aueca y sus Caras Ayuntamiento 28 de
Febrero de 1730

M. de vs.
su m. a. to. Servo.

Simon Buiran
Ayuelo

50r. N. Josef Alvarez de Baragaña.
la Amidad Venalada



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-
TA.

Ed^{mo} Señor

Simon Buroan, y su hijo Diputado Al Común
de la Ciu^d de Huera con su maior Atencion Expone, a V.
que en la tarde del veinte y cinco del g^o acaba fue convoca-
do para Junta de Propios, en la q^{ue} se tiene el Alcalde ena-
ior d^o Bern^{do} Camer Taxando, y de queng^o rufio del mis-
mo, q^{ue} se Amenaron, varias expresiones de Amenazar,
infundar y conuenciar con escandalo a los demas Vocales,
de q^{ue} tiene dada cuenta al Cos^{mo} Señor Conde de Campoma-
r D^o de Al^{to} y Supremo Cons^{ejo} de Camilla, se trata
de una Carta del Intend^{te} de este P^{ro} en q^{ue} manda re en-
treguen a disposicion del Cacallero Corregidor Setenta y dos
libras pag^{as} de la dotacion de Extraordinarios para con-
tinuar la composicion de Caminos en q^{ue} trabaja en esta
guarado con el maior celo y actividad, pero el Alcalde
enior q^{ue} se empeña frecuentem^{te} en embaxazar ovr
provid^{as} lo hizo tambien en esta ocasion negando la
entrega de dho dinero, y el cumplimiento de la Orden
del Intend^{te} a pretexto de q^{ue} la Camidad señalada

para ganos extraordinarios no era bastante para
cubrir otros precisos, y q. en la composicion de Cami-
nos se haviam ya ganado diez y siete, o mas li-
bras pag. El Exponente y el Recorrido fueron de
contrario dictamen, y q. se devia enragar aquella
Cantidad supunto lo mandaba el Mnd. y exorta-
util como necesaria la Composicion del Camino en
q. se trabajaba con tanta actividad por el Exe-
gido, que aprovechaba lo favorable de la Eracion
con Aprobacion Universal, y q. en faltaba para
otros ganos precisos, quedaba el Recurso de pedir
lo necesario con arreglo a la Inmunicion comu-
nicada, prevalecio el dictamen del Mnd. q. ax-
tomo el Arrecho de tres Vocales mas p. q. no se
enragare el dinero y se representare al Mnd.
Dende en el dia de ayer se le presento un alguacil
de los Ordinarios con un papel, q. habia encabezado
a nre. de la Junta de propios diciendole en la Calle
orden el Alcalde enaion q. lo firmare. Versan-
dose el Exponente porq. no habia arreglada a lo q.
se havia temido, ni menos se havia convocado
a Junta para examinarlo; se le volvio a intimar
en una Plaza publica otra orden de dho. Alcalde
enaion para q. firmare, o en su defecto se presenta-
re preso en las Caras Ayuntamiento. Cumplio
con esto ultimo p. mas q. se le invito nuevamente.

a q. firmare y se le Alcanza el Arrecho; pero el Expo-
nente no se Alcanza a firmar un papel que se havia
arreglado contra su dictamen, y q. tampoco temia finde-
mento para creer q. fuese de la Junta, supuesto no se
havia convocado a poder de la citada Resolucion. Ello es
q. se havia sufriendo un Arrecho en enar Caras Comisio-
nales de Ayuntamiento con una Excepcion ordinaria no
vedad, y temen de quantos por su oficio se ven presu-
dos a congregarse con el Alcalde enaion q. frecuente-
mente Almenara con Guillas, prisioneros y Arrepellam.
a los q. dicen libremente su dictamen sino convienen con
el suyo

El Exponente Arrepellado con esta vejacion tie-
ne en su favor el testimonio de su Conducta, y la confian-
za, q. le inspira su inocencia con el Recurso q. le ofrece
la poderosa proteccion de V. E., puer no puede dudar que en-
vina esto expuesto y comitandole de los hechos p. los me-
dios q. entime mas convenientes, se vendra a acordar la
Provid. q. fuese con agrado. Alueca y un Caras Comisio-
nales de Ayuntamiento. 28 de Feb. de 1780

Exmo. Sr.

Simon Ruiz
y Inguel



Para respectos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-
TA.

Auto
de
Rep.
Minally
Mon
Lafiga

Lanaq. Once de Marzo de 1790. Añ. g.

No estando arrestado Simon Bui-
san y Puyelo Diputado del Comun de la
Ciudad de Huasca por otra causa, ni mo-
tivo que la que se expresa en esta Re-
presentacion, el Alcalde Mayor de otra
Ciudad, lo ponga inmediatamente en li-
bertad, informando al Acuerdo lo que se le
opriere, y pareciere, sobre el contenido
de la referida Representacion. Y venido
pare a la vista del Fiscal de S. M.

3

Se libró Cert. do

Señor D. Diego Brapela.

Muy Señor mio: en cumplimiento de
lo mandado por los señores el Pr. Sta-
do en el Precurso el Diputado Simon
Buisan, en que se le manda, q. no estando
arrestado por otra causa, que la que se
expresa en su Representacion de 28. de
Feb.º se le ponga en libertad; remito el
Informe con los docum.^{tos} que acompañan
para que en su vista se sirvan acor-
dar lo q. tengan por conven.^{te}

Vno Señor que añ. S. m. años.
Huasca y Abril 10. de 1790.

B. L. m. de S.
su m. atento y seg. Ser.

Dno. Gomez
Bexm. Fomera
Favando B.

T. M. T. ... ^{Turno 1º} Nueva año 1790

Informacion

En la ciudad de Nueva España, a los días veintidós del mes de Mayo del año de mil setecientos noventa y cero, yo el Sr. D. Juan de los Rios, Oidor de la Real Audiencia de esta ciudad, por el presente certifico a V. M. que el Sr. D. Juan de los Rios, Oidor de la Real Audiencia de esta ciudad, ha sido nombrado para el cargo de Oidor de la Real Audiencia de esta ciudad, y que en consecuencia de lo anterior, ha tomado posesión del cargo, y ha jurado cumplir fiel y lealmente con sus deberes, y que en consecuencia de lo anterior, ha sido nombrado para el cargo de Oidor de la Real Audiencia de esta ciudad, y que en consecuencia de lo anterior, ha tomado posesión del cargo, y ha jurado cumplir fiel y lealmente con sus deberes.

En la ciudad de Nueva España, a los días veintidós del mes de Mayo del año de mil setecientos noventa y cero, yo el Sr. D. Juan de los Rios, Oidor de la Real Audiencia de esta ciudad, por el presente certifico a V. M. que el Sr. D. Juan de los Rios, Oidor de la Real Audiencia de esta ciudad, ha sido nombrado para el cargo de Oidor de la Real Audiencia de esta ciudad, y que en consecuencia de lo anterior, ha tomado posesión del cargo, y ha jurado cumplir fiel y lealmente con sus deberes, y que en consecuencia de lo anterior, ha sido nombrado para el cargo de Oidor de la Real Audiencia de esta ciudad, y que en consecuencia de lo anterior, ha tomado posesión del cargo, y ha jurado cumplir fiel y lealmente con sus deberes.

En la ciudad de Nueva España, a los días veintidós del mes de Mayo del año de mil setecientos noventa y cero, yo el Sr. D. Juan de los Rios, Oidor de la Real Audiencia de esta ciudad, por el presente certifico a V. M. que el Sr. D. Juan de los Rios, Oidor de la Real Audiencia de esta ciudad, ha sido nombrado para el cargo de Oidor de la Real Audiencia de esta ciudad, y que en consecuencia de lo anterior, ha tomado posesión del cargo, y ha jurado cumplir fiel y lealmente con sus deberes, y que en consecuencia de lo anterior, ha sido nombrado para el cargo de Oidor de la Real Audiencia de esta ciudad, y que en consecuencia de lo anterior, ha tomado posesión del cargo, y ha jurado cumplir fiel y lealmente con sus deberes.

1790
J. M. T.
Chancía de la Audiencia



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-
TA.

Acusación, En la Cuid^a de Lima a los prime-
ros días del mes de Mayo del Año mil setecientos y noventa
ta. Cuid^a D. Juan Antonio Gomez Pizarro de la Cuid^a
Mayon de la misma y presidente de la Junta del Ro-
yo por ante mi el Sr. D. Juan de la Cruz y
unido el proximo pasado mes de Mayo se celebró Jun-
ta del mismo, en la q.^a entre otras cosas se acuer-
do el q.^e se representase al Sr. Virreyente sobre
algunos de los puntos de la causa acordaron y en efecto re-
dijeron comision p.^a formar la Representacion al Regidor
D. Alex. Tanco, quien la formó con arreglo a lo acorda-
do, y habiendola extendido, y remitido a su ilustre, p.^a
que la firmasen, los componentes de ella, habiendolo
executado, y todos los demas individuos, a excepcion
del Diputado D. Simon Buisan, se la imbió, a es-
te su ilustre p.^a el Alcaide de la misma Matias de
oto. p.^a q.^e pareciese su firma, lo q.^e no quiso executar,
y ante bien ha remitido en el precio del oficio, que

le pasó su uerced; quien sin embargo de q.^a le repitio
oro con la maior atencion, prosiguió en igual re-
sistencia, p.^o 7.^o le mandó arrestar p.^o el mismo
Alguacil Matias de Oro en las casas Capitanes,
ya fin de levantarse el arresto, en q.^a hallaba,
sin embargo, continuando su atencion su uer-
ced p.^o los Alguaciles de Matias de Oro, y leas-
nan a dar, p.^o no igualar o p.^o uer al mismo fin
los q.^a continuo reduplicando, p.^o 7.^o le mandó re-
ne en el arresto, ya fin de q.^a los utados Algu-
aciles, declaran leg.^a ha pasado en este asunto, y
obtenlos efectos q.^a haia tuq.^a comparecan
a haer sus declaraciones, o relaciones preced.^o
Tuxam y poder proceder en caso necesario a
lo demás q.^a convenga: y p.^o este adi. le probetio
mando, y firmo su uerced de q.^a doylee-

Josando *Mttem*
Relacion Tirada - En esta ciudad y dia primero de
de Sebastian Nadal - marzo de dho año: Habiendo compa-
reido: Ante dho. J.^a M.^a maior Sebastian Nadal

del Alguacil ordin.^o de este Turgado, y tomado Tuxa-
mit en poder, y manos de su uerced a ofrecido de
vir y verdad en lo q.^a la supiere, y le fuere pregunta-
do, y habiendole todo al tenor del auto de oficio q.^a
antecede Dijo: Que habiendo pasado de orden
de dho. J.^a M.^a maior, a q.^a el Diputado D. Simon
Buisan firmase la representacion de q.^a le ha
ra en dho auto de probid.^o En efecto escribio ins-
tancia con dho Buisan p.^a q.^a la firmase de orden
de su uerced, y dijo q.^a no podia firmarla p.^a q.^a
no iba conforme, con la arresgo q.^a tenia, que es
quanto puede decir baxo el Tuxam q.^a tiene
echo añadiendo, q.^a tambien le dijo dho Buisan
q.^a viviera 70 q.^a le pareciera su uerced, y en todo le
rati, p.^o habiendole vuelto a ver y dinovir de
edad de quarenta y quatro años poco mas, o
menos y la firmo con su uerced de q.^a doylee-

Josando Sebastian Nadal *Mttem*
En esta ciudad y dia primero de
de Sebastian Nadal - marzo de dho año: Habiendo compa-
reido: Ante dho. J.^a M.^a maior Sebastian Nadal

de dño baxo el qual ofrecio deca q'edad enquanto
supiere, y le fuere paguuntado, y siendo b'al.ena
del auto de probid. a q' antecede Dijo: Que habiendo
tomado a su uidad, y de orden su uillered lleuaz
la representacion de q' se nata en dño auto a
firmar de los N. de la Junta, q' la compuñeron,
ninguno dexó de hacerle, y lo lo encontró la no-
brez de no habersla firmada, ni quier en la firma
el Diputado D. Simon Buisan p. q' le dixo no-
tenia necesidad de firmarla, y a continuacion dño
quenta a su uillered, quien le dño orden p. q' se
presentase a arrestado en la casaa consistoria
les y habiendo practica do esta dilig. a las tres de
la tarde, y q' dño p. su uillered q' iba a arrestado
le dio p. su uillered la representacion p. q' la fir-
mase, y le rebamonia el arresto, y habiendo been
contrado en el camino le dio el mismo acauso
no quiro firmarla y q' tenia sus xepaños, y auto-
moño, y habex dado cuenta a su uillered de no ha-
bersla firmada, tiene enren dño q' se quedo

y mantiene en el arresto: Que es quanto puede
decir y toda la verdad lo cargo el Sr. D. J. de
la echa en q. e a firmo, y ratifico dixor ex de
edad de quaxenta y seis años poco mas o me-
nos y firmo con su merced de 9. de may de 1700

Favardes *Matias de* *Sto* *Muri*
to *de* *Muri*
de *Muri*
de *Muri*

Ernst von S.

Cinco y noventa.



SELLO QUARTO. VENT
ARABES. AÑO DE MIL 33
TECIENTOS NOVENTA.

Simon Buiron Diputado del Comun de esta Cui de Durca, y Pe
ro. o. Arxutado en sus Casas de Ayuntamiento. En mi m^a propio, y
con las reservas y proteccion q^e me pudiesen ser mas utiles, y neces
rias para yo. Ante J. r. de. Mayor. Alla misma, y en la forma
q^e mas haya lugar, y a d^{ho} preceda Digo. Fue en el dia veinte
y oiete de Febrero, proximo pasado de me p^a el Aguacil or
dinario enarchon de oro de orden de V. segun manifesto una
Representacion p^a el v. m^a gen^l de esta R^a dirigida p^a la Sumaria
p^a el de Durca, a fin de q^e como uno de sus individuos la fir
mare, y p^a tener motivo p^a abstenen me de firmarlos, xed
pondi a d^{ho} Aguacil q^e no la firmaria; concuria xepuena
Marcho, y a poco rato encontandome d^{ho} Aguacil. me d^{ijo}
de orden de V. me presentase p^a en las Casas de la Cui. como
firmada de curia propria. Respondi q^e no podia ni devia fir
marla p^a los motivos q^e tenia, y q^e cumplia puntualm^{te} como
cumplia presentandome p^a en d^{has} Casas, a auio tiempo
volvio d^{ho} Aguacil proponiendome q^e si firmaba d^{ha}
Representacion de me abrenia el Arxuto, q^e si me havia
impuesto p^a v. y como no adheria a esto quide arxutado en
la Sala Comunal Ayuntamiento. P^a xage q^e de me venalo. Fue
al dia sig^{te} veinte y ocho Domingo compareci en d^{has} Casas y en
Sala donde me hallaba otro Aguacil ordinario llamado
Sebastian Cradol con d^{ha} Representacion, proponiendo
me se p^ante de V. q^e si la firmaba quedaria libre

del vaxuto, y prision, y como las causas q^l a mi me
convenian de firmarla siempre Espiritual. q^l ena
el no exponer en ella el dictamen q^l lo havia teni
do en la Junta de Prop. del dia veinte y cinco, ci q^l ha
ora xferencia dho. Representacion, no se verifico el
firmarla, y de consiguiente ni el q^l se me lucian el
Exento. Ni lo contrario, q^l despues de tres dias de Exento
to en la sala de Ayunt. donde se me señalo, de me mande
trasladar de orden del Decano a una sala donde xguisaron
anexas a Nos de causas Criminales, y se tienen con
alguna distincion, cuya prision estoy sufriendo hana oy
dia siete de marzo con total abandono de mi casa y sin
de familia cuyo Amparo depende de mi solo, y mi poder
cumplir con las obligaciones de mi Empleo de Diputado, y
lo q^l mas es privado aun deoir misa en los dias cohen
dos y de precepto de la Iglesia como me ha acontecido
en el Domingo proximo y presente. Por todo lo qual
y p^o no haverse me comunicado aun praxid. alguna
de mi tris?

U^o B^o Sup. q^l teniendo en p^o presentado, se
sirva mandar se me comuniquen los autos q^l se
hubieren formado conexas, afin de poder arreglar mi
defensa y exponer en ellos lo q^l me convenga, y caso
de no haverse me formado, o de no estar en estado, aun
p^o comunicarme me, se ha de venir extendome la
prision a cui y carabales p^o las razones arriba
murmuradas, afin de poder acudir a las inmundicias de la
gacion. Y de no deferirse a esto, disp. q^l de ne
mi exento y praxid. q^l de acordare se sirva man

El P. Acu. de esta Aud. en vista del Exo. in
troducido a Representa. de Simon Guirany Guie
lo Dip. del Comun de esta Ciud. y teniendo presente lo
expuesto en el asunto por el fiscal de d. M. Ha re
suelto se enciva a Vm. esta Carta orden, pre
vinienole, que el Acuerdo ha visto lo q^l expone
en su Informe de 10 de Abril ultimo relativo al
Exento del citado q^l executó de dho. Diputado,
en el q^l repira sus desavenencias con elava
llo Corregidor, y q^l ya en razon de esto se le
previno de orden del Acuerdo de este Tribunal
el modo de portarse, y conducirse p^o el mejor
servicio del Rey, y del Publico; lo q^l ahora
se le repita a Vm. p^o su obervancia cumplim.
previniendole igualm^{te}, que por causas tan lige
ras no deve proceder a arrestos de personas
publicas, conteniendose en lo sucesivo de pro
ver en iguales decretos, y causas semejantes
de faciones.

Lo q^l participo a Vm. p^o su oberv.
y cumplim^{te}; y del Raro de esta orden espere se
sirva Vm. darme el correspond. aviso por
maro del 8.º Reg. p^o dar cuenta.

Dios jue a Vm. m. a.

Laxag, Mayo 6. de 1790.

J. Bernandino Gomez Talarido Alc. Mayor de Huesca



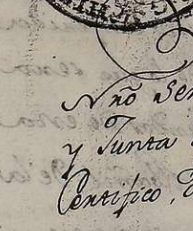
Teinte mara'ledis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA

do Ante D^o Limon Buzan Diputado del
comunal e le he notificado el auto q^{da} envece
de su defectos en su persona doy por

Para despachos de oficio quatro mil

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN
TA.


 Torres Malo y Sane. ^{Consejo} Co del Rey
 No señon por todas sus tierras, y señorios del Ayuntamiento
 y Junta de Propios de la Ciudad de Huasca, Vec. de la misma.
 Certifico, por fee y verdadero testimonio a los SS. que el pñte vic-
 vers, como en la Junta del veinte y siete de Enero del
 pñte año a la que concurrexeron, como individuos, y con-
 ponentes de ella, el Sr. Alc. Mayor Presidente, D.º Alejo
 Garcia Cav.º Mayor, D.º Alvaro Sacara, Canonigo de la Sta
 Ysla Cath.º, D.º Enrique Sane Prior de la Colegi. de S.º Pedro
 y D.º Alejandro Varios, entre otras cosas, que acordaron
 se hallar lo siguiente: - Dhos SS. resolvieron, que el Mayor
 Alvariz de la Ciudad con asistencia del Sr. D.º Alejandro
 Varios pare a reconocer la Casa, que ha de haver en el S.º
 de Ayuntamiento, y demas fundos que son propios de la Ciudad
 y formalize una Relacion Jurador de los Rpanos, que sean
 precisos, y necesarios hacerse en cada uno de ellos, con ex-
 presion de su Cste. p.º menor, y lo presente a esta Junta
 para en su Vista providenciar, lo q.º entime p.º conveni-
 ente, quedando, desde luego Comisionado Dho Señor Varios
 para mandar executar inmediatamente los Rpanos, que
 sean indispensables, y no mas en la Casa, que deve haver en

Dho Sec^{no} de Ayuntam^{to} como propia de esta Ciu^d. a fin
de q^e pueda trasladarse a ellas sin dilacion alguna = Asi
mismo Certifico, que habiendose celebrado Junta en el dia
de Feb^o sig^{te} a la que concurrieron los mismos SS. y el
Diputado D. N. Simon Baylans, entre otras cosas, acordaron
Resolucion } lo sig^{te} Haviendose hecho presente p^r el Sr. D. N. Ale-
xandro Varios a continuacion de la Comision confien-
da en esta Junta para hacer un tanteo de lo que sea
necesario para Reparos precisos de los Fundos de esta
Ciu^d, que habiendolo executado con el Alamil de la
misma resulta de Dho Regulam^{to} o tanteo ser necesario
para dhas fines mil ochocientos quarenta, y quatro p^{ta}
y veinte, y quatro din^{os}, como apanecia de Dho tanteo fa-
made de Dho Maximo Alamil, que presentava, y a que
se referia: Asi mismo se manifesto p^r el Depositario
de Propios necesario del Caudal destinado para gastos ex-
traordin^{os} doscientas lib^{as} poca mas, o menos paraos ciertos
gastos indispensables, y quantifios, q^e se costean de Dho
Caudal, como lo havia ven p^r Relacion, que presentaria:
Vervista de uno, y otro, y de que dhar Cantid^d con otras q^e
haya el dia de hoy se han empleado en composicion de
Cam^{os}, y otras otras p^{tas} con no solo arrienden al tanto
senalado paraos extraordinarios, sino es que exceden
de ellos, Acordaron, que se haga todo presente con
Medos justificativos al Senor Intend^{te} G^{ral} de esta

Reyno, como tambien lo que sea necesario para continu-
ar la Composicion de Caminos, a fin de que se sirva
dar facultad para que se costee de lo sobante, que resulta
de Dho Fondo de Propios, o providencia lo que entime p^r
mar conforme en el asunto con arreglo a las dhas expe-
diar, y comunicador en quanto al modo conque deve executar
se la Reparacion, y Composicion de Caminos, debiendose tam-
bien enterar de este Havendo al Cav^o Correg^{or} de esta Ciu^d, a
fin de que noticioso pueda govennar en Dho asunto de re-
paracion de Caminos, con arreglo tambien a dhas dhas cong^o
fino esta Junta, q^e firmaron dhas SS. con migo el Escribo de
q^e Ay^{te} feci = Firmado = Garcia = Lacar = Larre = Duran =
Naya = T^{te} mualo, y Larre Sec^{no} Substit^o = Asi mismo: Cer-
tifico, que habiendose celebrado en el dia veinte, y cinco de
Feb^o (a la que concurrieron los mismos SS.) Junta de Pro-
pios, en ella se acordo lo del tenor sig^{te} En esta Junta
se hizo presente la Carta d^{ra} del Senor Intend^{te} dirigida
al Ayuntam^{to}, y Junta de Propios de esta Ciu^d p^r la q^e
previene, que en conform^d de las dhas comunicad^{as} Reparacion
de Caminos, se pongan de la Dotacion de gastos extraor-
dinarios a disposicion del Cav^o Correg^{or} la Cantid^d de setenta
y dos lib^{as}, que necesita para componer el Camino p^r q^e
guia a la Cap^l de este Reyno sufla dies, y sein de los
Corrientes: Vista p^r dhas SS., el Senor Pres^{te}, y demas
SS., que componen esta Junta, a excepcion de los dos q^e
abajo se exponian: Acordaron, que en atencion a

estas ya gastados del Caudal de extraordinarios se-
senta, y tres Escudos, sin contar con lo que en la pñte
Semana se ha regulado, y se entregará al fin de ella,
mediante Cédulas, que se anexarán para este efecto,
que ascenderá a unas once lib.^{as} poco mas, o menos, que
juntar con las sesenta, y tres, compondrán las sesenta
y dos, y mas, que se expresan en dha. Cuenta dñ.^a Y
en atención a lo mismo a que por la Regulación, que he
hecho el Maestre Alvaril de esta Cua.^{ta} son necesarias
para los precios Reparos de los fundos de la misma ciento
ochenta, y quatro lib.^{as} ocho suels.^{os} y veinte, y quatro
din.^{eros}, sin contar otros gastos ocasionados, y que regularm.^{te}
ocurrirán, para los dñs. Reparos. Y en atención igualm.^{te}
a que con las otras Relación, que he presentado el Ma-
yordomo de Propios del Caudal preciso para costear de
lo de dha. Cua. varios gastos, q.^{ue} son como sigue se llaman
ya las quatrocientas veinte, y cinco lib.^{as} señaladas para
gastos extraordinarios, y así mismo en lo de que advien-
te las Tuntas, de que no se hace menito en la dñ. del
Señor Intendente de las sesenta, y tres libras, y ad-
mas del gasto, q.^{ue} se ha ocasionado en esta Semana
en la Reparación de Caminos, que ascenderá a la
dñ. Caridad. De tanto, y a fin de q.^{ue} se proceda con
el debido conocimiento se represente al Sr. Intend.^{te}
con todos los particulares, q.^{ue} anteceden, para que en

tenida de ellos, disponga lo que tenga p.^{or} mas conveni-
ente, suspendiendo en el interin la ejecución de la
Citada dñ., de cuyo Acuerdo se parará el Of.^o políti-
co, y atento al Sr. Conreg.^o para su Gobierno, y se da co-
mision al Sr. Dñ. Alejandro Naya, para que entere
a dño. Sr. Conreg.^o de este Acuerdo, y Comision, y para
representar al Sr. Dñ. Alejo Pancia, conforme a lo acor-
dado. Y el dñ. Indiv.^{uo} de esta Tanta sea de pare-
cer en vista de dñs. Cantas dñ., y enterado de lo ocurrido
en el asunto, que se de cumplim.^{to} a ellas representando
sin perdida de tiempos, quanto conduca al Sr. Intendente
a fin de que informado de uno, y otro dirija las dñs., que
tenga p.^{or} convenientes. El Diputado Buitan, teniendo
presente dñs. Cantas dñ. del Sr. Intendente, y hecho can-
do dem. sentido, en de parecer, que no habiéndose gastado
todas aquellas canti.^{dad} señaladas para gastos extraordi-
narios, hasta el dia de hoy, y habiendo el suficiente pa-
ra cubrir las sesenta, y dos lib.^{as} mandadas entregar al
Cav.^o Conreg.^o para la Reparación de los Caminos, que
mencionas se pongan desde luego a su disposición, haciendo
contar dño. Cav.^o Conreg.^o con Reales justificaciones la imben-
sion de dño. Caudal a esta Tanta, y si para los gastos indis-
pensables, que en lo sucesivo vayan ocurriendo, es necesario
mas Caudal, del que quede, revocada la referida Can-

tividad, que se entregue a dho Señor Corregidor, se represente,
solicitando licencias para, gantar del fondo comun aneglan-
dose a las Instrucciones de Propios. En este estado el Sr.
Presidente en vista de lo expuesto por el Diputado por su pte
acordo nuevam^{te}, y a fin, de que en el asunto se proce-
da con el debido conocim^{to}, y se eriten las tergiversaciones
del Diputado, el Depositario de Propios, presente Rela-
cion Jurada de las partidas, y gantos, que se tienen, como
de tablas, y de los que eran designados, y anegladados, como
si ya verdaderam^{te} estuviesen executados, y en disposicion
de ponerlos en las formales Cuentas de Propios, y que estas
mismas Relaciones se remitan con las Representaciones: Con lo
que fino esta Junta, que firmaron dñs SS. con migo el
Señor D. J. D. J. = Fernando = Garcia = Lacara = La-
me = Buitan = raia = J. M. M. y Lator. Sec. Substit.
Y Igualm^{te} Certifico, que en la Junta de Propios, que
se celebró en el Dia quatro de Mayo del mismo año
a las que concurrieron el Sr. Alcaide Mayor, Preside-
nte D. N. Alex. Garcia, D. N. Guido Lacara Canonigo, D. N.
Eusebio Lator, D. N. Juan. Novera Diputado del Comm.
y D. N. Alexandro Nava Indico Prior Nal; Dñs Presi-
te e Individuos, que componen la Junta de Propios, y eran-
do de Junta entre otras cosas acordaron lo sig^{te} En vir-
tud de haverse propuesto por el Sr. Alcaide Mayor Presi-
te, havien recibido en el Correo de ayer una Carta del Sr.

Intendente en contestacion de cierta Representacion, que se
le dirigió en el veinte, y siete del pasado, en la que se le
puesen a los Juntas, que sin embargo de aquellas razones
presentadas se franquicen al Sr. Corregidor las Setenta, y dos li-
bras para la composicion del Camino, que quita a Tanag.
y g. quando se esta ennegro faltare caudal de los Do-
cion de extraordinarios, se le haga presente quando ocu-
rran gastos, que se hayan de executar en otras obras
y demas preciar, y se le insinuaron en dhas Representa-
ciones; Por lo que assi toca dirio: Que la citada Carta se
luna a los Libros de la Junta para los fines, que expusos
con las prevenciones, de que deudo luego se represente al Sr. Inten-
dente, solicitando el penamto correspondiente para los gas-
tos de las obras, que actualm^{te} urgen, tomandolo del Caudal
sobrante de Propios; Y los demas SS. de esta Junta se con-
formaron en todo con el parecer del Señor Presidente,
entregandose la referida Carta con arreglo a las oñes co-
municadas a este efecto = Como todo lo sobradho assi re-
sulta del Libro de Resoluciones de la Junta de Propios,
que orig^l p. ahora queda en mi poder, y Off. de mi-
Cargos, como tal Secretario Substituto del Ayuntamiento,
a que me refiero: Y para que de ello conste donde conven-
ga, y sea necesario de mandam^{to} bernal del Sr. D. N.



Para despachos de oficio quatro misas
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOVENTA.

Don Bernardino Gomez Tamayo Alc.º nra.º de esta Ciu.º
 y Presidente de la citada Junta de Propios, doy el presente en quatro folios utiles, rubricadas por mi, que digo, y firmo en esta Ciu.º de Puerco a diez y siete de Mayo de mil setecientos y noventa años. = El em.º quatro =
 Tel.º de puesto entre renglones donde se lee = de que es =
 Entend. sin duda alguna no tiene noticia, en cuyo caso se ha venido a librar la presente carta orden, mandando librar la citada cantidad = valgan =

Enteram.º de serda.

J.ºn M.ºlo, y L.ºre

cr. 3º

Senor Alcalde Mayor para a mano de V.ª la Junta Repre-
 sentacion y relaciones de que en ella se hace mencion, a fin de que pareciendo conforme, disponga vos, Al.º m.º se firme por los individuos cumplimiento al estatuto de la Junta, y se remita al presente año, en por el correo a Manzanera Brisan, en que al Sr.º Intendente, como arrestado, por otra se acuerdo en la ultima Junta en su Representacion, pues el asunto lo requiera ponga en libertad en ari.º lo que se le ofrezca

se xv.º de Mayo de 1790, que se le notifica, como haucado man.

Al.ººo Camacho, a dho Brisan en Falta agregar el cor.º la ofensa que se te al Camino de esta semana, lo q.º se pue.º de m.º y Presid.º de aradir en una ar.º Individuos Eccl.º

y Seculares, que la componen, haviendose negado a firmar una Representacion para el Cav.º Intend.º, diciendo no podia firmarla por que no iba conforme, y no tenia necesidad de firmarla, como todo se comprueba de la Informacion sumaria, que se remite bajo el crum.º 1.º

La Representacion que se nego

Por esta de la mis-
ma hora y se fir-
ma luego.

B



Bernardino
y Presidente
sente en Gu-
no, y fiam e
scanno De mi
Tel. de puer-
Intend. sen-
se ha curado
librar la ciu-

Cra

Spn malo, y darte
Cra



Para el despacho de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-
TA.

En
Dmo Señor.

Dn Bernardino former Tassardo, ctle.º m.
de la Ciudad de Otrera, en cumplimiento el eta-
do ar.º E. de once de marzo del presente año, en
el precurso el Diputado Simon Buisan, en que
se le manda, que no estando arrestado por otra
causa, que la que se expresa en su Representa-
cion de 28. de Febrero, se le ponga en libertad
informando al Jefe, lo que se le ofrezca
y pareciere sobre su contenido, que se le noti-
ficó, informando: Dice: sex cientos hauele man-
dado presentar arrestado a dho Buisan en
las Caras de la Ciudad por la ofensa que re-
civio el exponente, como ctle.º m. y Presd. de
la Junta de Propios, y demas Individuos Cón-
y Seculares, que la componen, haviendose
negado a firmar una Representacion para
el Cav.º Intend.º, diciendo no podia firmarla
por que no iba conforme, y no tenia neces-
dad de firmarla, como todo se comprueba
de la Informacion sumaria, que se remite
bajo el crum.º 1.º

La Representacion que se negó

a firmar el citado Buian para el Señor
Intend.^{te}; la motivó el Acuerdo, que se
celebró en el 25. de Feb.^o, y por el mismo
se describe el justo motivo del Inform.^{te}
y demas Individuos de la Junta para
Representar, dando Comision para formar
la al Regedor D.ⁿ Alesso Garcia, que fue
quien la extendió, siendo en su Dictamen
igual con el Diputado Buian, como se
comprueba por el testim.^o, que se remite
bajo el sum.^o 2.^o

En seguida de dho. Acuerdo y Comision,
el Regedor Garcia extendió dha. Represen-
tacion, y se la pasó al Informante, con la
cigueta que se remite bajo el sum.^o 3.^o, y
hallandola conforme dispuso se parara a
los demas Individuos de la Junta para
que la firmaran como se acostumbra;
y en efecto todos firmaron, y solo Buian
se negó, haciendose singular en ofensa
del Informante y demas Individuos, sin
pedir, ni dar mas satisfaccion, que la
que manifiesta de ofensa y falta de subor-
dinacion la Informacion, que obra y se
remite bajo el sum.^o proximo. y por ella
misma vera V.E. que en el siete de marzo

que solicitó la libertad, se le dio puntualm.^{te}
con la prevencion que aparece a ella.

El Diputado Buian al paso, que
se queosa atropellado del Inform.^{te} y supriendo
su acuse, quiere persuadir a V.E. le ha
dicho varias expresiones de amenazar y con-
tumelias con escandalo de que tiene dada
quenta al Excmo. Señor Conde de Campo-
manes, Governador del Consejo; y por
otra parte, que el Informante se empeña
en embarazar las providencias del Cas.^o
Corregidor Militar de esta Ciudad sin
contraherlas a hechos especificos, por no
tenerlos; y para q. V.E. pueda formar
el concepto que merece la queosa al Di-
putado y tales expresiones; es a suponer,
que ha satisfecho el Informante con sus-
tificacion al supremo Consejo, lo que se le
ha ofrecido en el asunto; y como dho. Dipu-
tado es un Dependiente, Escubiente en
la Casa del Corregidor, y en la del Excmo.
con quienes el mismo Corregidor despacha
los ordenes de Vexedar, y todo asunto de su
cargo, sin conocerle otros bienes, ni em-
olumentos, que aquellos, que le procura



Para despachos de oficio quatro mrs.

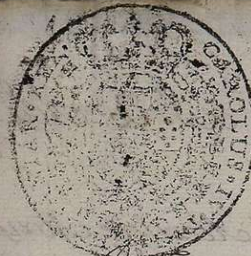
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-
TA.

su axila, con un lujo en su porte, q. admira;
con esta conecion, hauiendo tratado los
asuntos de Propios con el celo y vigilancia
que corresponde, se ha manifestado siem-
pre parcial a favor del Corregidor en q.
solita y fiado en su proteccion, procura
con otros parciales, el q. ^{des} tendra noticia
y E., Precuros, como el que se trata, mole-
tando la atencion del E. y mortificando
al Informante.

En este supuesto V.E. resolvera lo mas
conueniente y acertado, para la quietud
del Informante, y que no se turbe la recta
administracion de Justicia, como lo espera
de su Justificacion, y alta penetracion, q.
es quanto se ofrece en satisfaccion al
Informe, pedido por V.E. Huesca y abril
10. de 1790.

E Año Señor

Bern. Gomez
Favando



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-
TA.

Alas del Vm. en vista de este Exped. deo. que
el asunto de que trata y dependiente y tramea
la Intendencia donde debio dirigirse en realidad
el Recurso y lo q. habien anexado a un Di-
putado del Comun el Alcalde Mayor por razon
de su Empleo publico de govierno pues de este me-
do hecho tener alguna atencion la guerra a V. Co.
El Informe del Alcalde Mayor solo respeta su
Arrependencia con el Correg. de lo que V. Co.
ya antecedente. El le tiene amonestado de su
modo de portarse y conducirse para el mejor
servicio del Rey y del Publico, y podria ahora
repararle y darle a entender, que por causa
tan ligera no se debe proceder a anexos
contra Tenores Publicos, y que en lo sucesivo
se contenga en el libramiento de iguales Penales,
y de semejantes repauios. Tarazona 16 de Abril
de 1790.

Auto
35.
reg.
Mund.
crion
La Riba

A M^{te} y nuevo & N^{ro} Ac^{to}.
Escrivase carta orden al Alcalde Mayor
de la Ciudad & Huera previniendole que el
exco ha visto lo que expone en su informe
de diez & este mes relativo al arresto que e-
cutó del Diputado al Común Simon Buisan
en el que respiza sus desavenencias con el Ca-
ballero Corregidor, y que ya en razon de esto
se le previno & Orden del Acuerdo el modo &
portarse y conducirse para el mejor servicio
del Rey y del Publico, y que ahora se le repi-
ta lo mismo para su obervancia y cum-
plimiento, previniendole igualmente, que
por causas tan ligeras no deve proceder
á arrestos & personas publicas, contenien-
dose en lo sucesivo & proveer iguales
Decretos, y causar semejantes vexaciones.

Nota y En seis & Mayo del corr^{te} año, se escribió la carta
orden correspondiente con arrefo al auto g^o antec.
de, y se remitió al Alc^e Mayor de Huera.

Muy S^r mio: Quedo enterado de lo q^o
el M^{te} Alvarado con fecha de 6^a del 9^o
rige, me previene en su Carta Orden, y
resolucion que ha tomado, en vista
de la Representaⁿ del Diputado
Simon Buisan, é Informe, que
con fecha de 10^a del proprio parado
dirigi á S. Ex^a, en cumplim^{to} de lo q^o
me tenia mandado. He procurado
y procuro siempre poner de mi par-
te quanto me es posible, para la
quietud, y tranquilidad del Pueblo,
buena administraⁿ de Justicia, y
que no se falte al respeto, y sabor
dinacion, que es razon se venga á
los Magistrados: todo lo qual pon-
go en su consideracion, para que
se sirva ponerlo en la de S. Ex^a.

Dios p^o á R. m^{te}. aⁿ. Huera y Mayo
13 de 1790.

B. L. M. R. M.

S. mas atento Sen^r
D^{no} Gomez
Fonsado

Por su Juan Laborda.

